



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 138/2020

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 138/2020

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 279 de la Constitución Política del Estado, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o Gobernador del Departamento, en condición de su Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el artículo 300 parágrafo I, numeral 20 de la Constitución Política del Estado, hace mención que las competencias de los gobiernos departamentales autónomos son las políticas de turismo departamental. Que, el artículo 337 de la Constitución Política del Estado menciona, el turismo es una actividad económica estratégica que deberá desarrollarse de manera sustentable para lo que tomará en cuenta la riqueza de las culturas y el respeto al medio ambiente.

Que, el artículo 17 parágrafo I, del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija expresa, que el Gobierno Departamental Autónomo promoverá en todas sus formas el desarrollo turístico en el territorio departamental, encomendándose facultado para formular políticas departamentales de turismo, en el marco de sus competencias exclusivas en su jurisdicción.

Que, el artículo 17 parágrafo II, del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija señala, que el turismo se constituye en actividad económica estratégica departamental en el marco del respeto a los calores y el patrimonio cultural de los pueblos y naciones indígenas Guaraní, Weenhayek, Tapiete y campesinos.

Que, la Ley Departamental de Turismo del Gobierno Autónomo Departamental No.109, de 14 de mayo de 2014, tiene por objeto establecer las políticas de turismo departamental orientadas a promover, desarrollar, incentivar, potenciar y difundir el turismo sostenible departamental. Así también, ordenar y fomentar la actividad productiva turística de las personas naturales y jurídicas, individuales y colectivas, públicas, privadas y comunitarias, departamentales, nacionales e internacionales, que realicen actos de turismo dentro de la jurisdicción del Departamento Autónomo de Tarija.

Que, la Resolución Bi- Ministerial N° 001/2020 del 31 de agosto de 2020, en su artículo 1, aprueba los seis (6) Manuales de Bioseguridad para las Empresas Prestadoras de Servicios Turísticos (...).

Que, la Resolución Ministerial MDPyEP N° 214/2020 del 25 de septiembre de 2020, su artículo 1 expresa, aprobar el Reglamento de Bioseguridad para la reactivación gradual y segura de la actividad turística a nivel nacional (...).

Que, la Ley Departamental N° 407 de fecha 20 de marzo de 2020, tiene por objeto encomendar al Órgano Ejecutivo Departamental, asumir todas las acciones y disponer de los recursos necesarios para proteger, prevenir, disminuir el riesgo de transmisión del Coronavirus COVID-19 (...).



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 138/2020

Que, la misma Ley Departamental N° 407 en su Artículo 2, parágrafo II prescribe: "Las medidas y acciones señaladas precedentemente no tienen carácter limitativo, pudiendo asumirse otras que se consideren pertinentes, siempre y cuando precautelen el bienestar de la población en general".

Que, la Ley Departamental No.409 de Reactivación Económica, Salvataje Financiero y Apoyo a la Salud ante la Crisis del CODIV-19, determina establecer políticas públicas de inversión para garantizar la seguridad y soberanía alimentaria, reactivar y estimular la economía y el sistema productivo y fortalecer el sistema público de salud del Departamento Autónomo de Tarija, ante la coyuntura de emergencia y crisis mundial, hemisférica, nacional y departamental a consecuencia de la pandemia del COVID-19.

Que, en su artículo 2, la Ley Departamental No.409 de Reactivación Económica, Salvataje Financiero y Apoyo a la Salud ante la Crisis del CODIV-19, establece como acciones prioritarias e inmediatas a asumir por el órgano ejecutivo entre otras: Proponer y concertar políticas, proyectos, gastos e inversiones dirigidas a reactivar y estimular la economía del Departamento; Generar mecanismos de apoyo, asistencia técnica, financiamiento y reconversión para las micro y pequeñas empresa y trabajadores por cuenta propia del Departamento; Establecer un programa de apoyo al turismo como una actividad estratégica de desarrollo de la economía departamental que incluya el turismo ecológico en armonía con la Madre Tierra, culturalmente apropiado, ambientalmente sostenible y con equidad.

Que, el Decreto Departamental N° 112/2020 de fecha 27 de octubre de 2020, en su artículo 1 decreta, elaborar proyectos de revalorización de los atractivos turísticos o recursos turísticos, en ámbito cultural y natural, que pueden convertirse en atractivos turísticos potenciales que en corto plazo formen parte de una ruta turística y de esta manera contribuir a la diversificación de la oferta turística del destino Tarija y reactivando la economía departamental a causa de la Emergencia Sanitaria y Cuarentena por el Coronavirus COVID - 19 a nivel Departamental.

Que, el Decreto Departamental N° 112/2020 de fecha 27 de octubre de 2020, en su artículo 2 expresa, que la finalidad es promover el desarrollo y posicionamiento del destino Tarija a través de la aplicación de proyectos turísticos y acciones concretas, que se transformaran en las políticas departamentales de turismo.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su artículo 60 numeral 1), dispone que el Órgano Ejecutivo Departamental ejerce las facultades ejecutiva y reglamentaria y cumple las funciones de gestión administrativa y técnica del Gobierno Autónomo Departamental y todas las demás que le confiere la Ley.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su artículo 60 literal q), señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, dictar decretos departamentales y demás resoluciones.

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 410 parágrafo II, numeral 4, faculta al órgano Ejecutivo Departamental, a emitir Decretos Departamentales y resoluciones ejecutivas.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su artículo 62 inciso q), en concordancia con la Constitución Política del Estado, en su artículo 410 parágrafo II, numeral 4, faculta al órgano Ejecutivo Departamental a emitir Decretos Departamentales.

